



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

TESTIMONIO NÚMERO UN MIL TRESCIENTOS SEIS

NRO. 1239/2009

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA" (LIDER), EFECTUADA POR LOS SEÑORES: OSCAR HERVOSO SANCHEZFREDDY, BALTAZAR ARUQUIPA y LEONARDO MARIO AVALOS CUELLAR.-----

----- DOCE DE JUNIO -----

En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a horas dieciocho del día doce del mes de junio del año dos mil nueve, ante mí la abogada STENKA GEOVANNA UDAETA ESPAÑA, Notario de Fe Pública de Primera Clase, Nro. 9, en la Jurisdicción de la Corte Superior de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital, fueron presentes los señores: OSCAR HERVOSO SANCHEZ, con C.I. No. 1113192-Ch, soltero, contador publico, con domicilio en Av. Jaime Mendoza No. 366, mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, FREDDY BALTAZAR ARUQUIPA, con C.I. No. 3055726-Or, casado, abogado, con domicilio en calle Perú No. 111, mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, y LEONARDO MARIO AVALOS CUELLAR, con C.I. No. 4094293-Ch, soltero, estudiante, con Res. en Tarabuco, mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, todos bolivianos, con capacidad jurídica plena, quienes me pasaron para su inserción en el cuerpo de esta escritura, una minuta sobre ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA" (LIDER), cuyo contenido y tenor literal es el siguiente-----

----- ESTATUTO ORGÁNICO -----

----- "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA" -----

----- (LIDER) -----

----- TÍTULO I -----

----- CAPÍTULO I -----

----- DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA -----

ARTICULO 1. (NATURALEZA POLITICA)..- "Libertad y Democracia Renovadora" (LIDER), es una agrupación ciudadana, sin fines de lucro, que de manera libre, voluntaria y al amparo de la Constitución Política del Estado y demás norma en actual vigencia, el 01 de mayo de 2009 (fundación) decidieron unirse para participar activamente en la toma de decisiones políticas del país.-----

ARTICULO 2. (OBJETO)..- Los objetivos de la Agrupación Ciudadana son: -----

- I. Difundir la declaración de principios, programa de acciones y el presente Estatuto. -----
- II. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.-----
- III. Apoyar a ciudadanos y ciudadanas, como representantes generadores de cambios en el Departamento de Chuquisaca. -----
- IV. Promover la Participación de los Bolivianos y Bolivianas en la vida democrática del país. -----

- V. Contribuir a la Integración de la representación Departamental y hacer posible el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al ejercicio democrático, conforme a la declaración de principios, el programa de acciones y el presente estatuto. -----
- VI. Erradicar la corrupción, que tanto daño provoca a nuestra sociedad y país en su conjunto. -----
- VII. Restablecer la ética en la actividad política. -----

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS).- La Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER", tiene por principios los siguientes: -----

- a) **Libertad.**- Entendida como un valor supremo de libre albedrío, que consiente de vivir en sociedad, reconoce sus derechos como también sus obligaciones, obedeciendo y dando fiel cumplimiento a la Constitución Política del Estado y la normativa legal en vigencia. -----
- b) **Democracia.**- Devolver al pueblo la toma de decisiones por medio del ejercicio democrático, con la participación activa de todos los ciudadanos. -----
- c) **Renovación.**- Propiciar el cambio con una nueva alternativa política para el desarrollo del departamento. -----
- d) **Legalidad.**- Actuar en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes vigentes, Estatutos y Reglamentos. -----
- e) **Igualdad.**- Reconocimiento pleno del derecho de los ciudadanos y ciudadanas, sin ningún tipo de discriminación. -----
- f) **Transparencia.**- Manejo visible de los recursos económicos y acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa en casos de seguridad. -----
- g) **Honestidad.**- Actuar correctamente en el desempeño de funciones políticas, sobre la base de la verdad, transparencia y justicia. -----

CAPITULO III

DENOMINACIÓN, SIGLA, SÍMBOLOS, COLORES Y DOMICILIO

ARTICULO 4. (DENOMINACIÓN Y SIGLA).- El Nombre de la Agrupación Ciudadana es "Libertad y Democracia Renovadora" y tiene por sigla LIDER. -----

ARTICULO 5. (SÍMBOLOS).- El símbolo de la agrupación ciudadana LÍDER es la silueta del mapa de Chuquisaca delineado de color rojo, al centro con una campana, que significa la libertad delineado de colores rojo sobre un fondo blanco. El símbolo se complementa con las siglas líder, trazadas con letra de color rojo. -----

ARTICULO 6. (COLORES).- "LIDER" tiene por colores el **Blanco** que significa: pureza, transparencia y honestidad; el **Rojo** que representa la sangre derramada por los héroes en defensa de la democracia, libertad y legalidad. -----

ARTÍCULO 7. (DOMICILIO).- La Agrupación Ciudadana "LIDER", establece su domicilio en la ciudad de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia. -----

CAPITULO IV

DE LA AFILIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACCION POLÍTICA Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES-----

ARTICULO 8. (REGISTRO).- El registro de militantes se efectuara a través de una solicitud personal, los cuales serán acreditados como tales con credenciales expedidos por el Comité Político en la sede y sub sedes legalmente establecidos por la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----

El responsable del registro, verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos: -----

- a) Ser boliviano de nacimiento o naturalizado. -----
- b) Estar en pleno goce de la ciudadanía. -----
- c) No pertenecer a otro partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena. -----



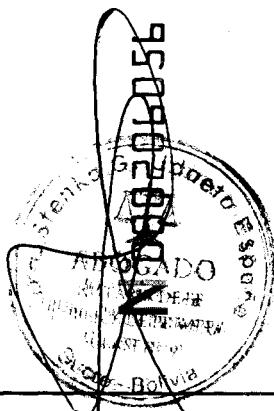
PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-



d) Gozar de buena reputación y honorabilidad. -----

ARTICULO 9. (Niveles de participación política).- La Agrupación Ciudadana "LIDER", reconoce los siguientes niveles de capacidad de accionar político dentro de la organización: Fundador, Militante, Simpatizante e invitados. -----

- a) Fundador: es el ciudadano que tuvo la iniciativa de agrupar en torno a un ideal común y conformar la presente Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----
- b) Militante: Es el ciudadano legalmente inscrito en la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" que participa activamente en la vida orgánica de la agrupación. -----
- c) Simpatizante o Invitado: Es el ciudadano que sin estar inscrito en la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" que participa activamente en la vida orgánica de la agrupación. -----

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES Y SANCIONES DE

LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES

ARTICULO 10. (DERECHO DEL MILITANTE).- Todo militante de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER", tiene los siguientes derechos. -----

- a) Exigir el cumplimiento del presente estatuto y sus reglamentos. -----
- b) Elegir y ser elegido para cualquier nivel de dirigencia. -----
- c) Ser elegidos en cargos públicos electivos y de libre designación nacional, departamentales o municipales de acuerdo a requisitos y procedimientos señalados por normas específicas, el presente estatuto y los reglamentos adoptados por la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----
- d) Participar plenamente en las actividades de la agrupación. -----
- e) Tiene derecho a expresarse libremente al interior de la agrupación ciudadana, con la única restricción de respetar a los miembros y las normas vigentes. -----
- f) Contribuir con sus ideas y las mismas sean escuchadas y consideradas dentro de las instancias orgánicas a las que pertenece. -----
- g) Proponer mecanismos y acciones que velen por la plena participación de la sociedad civil y sus organizaciones. -----
- h) Recibir una adecuada capacitación y formación política. -----
- i) Fiscalizar los actos y gestión política de los dirigentes. -----
- j) Derecho a ejercer al disenso, de acuerdo al estatuto y reglamentos. -----
- k) Derecho al uso colectivo de infraestructura física y de los servicios que presente la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----

ARTICULO 11. (DEBERES DEL MILITANTE).- Todo militante de la Agrupación Ciudadana "LIDER", está obligado al cumplimiento de los siguientes deberes: -----

- a) Estar registrado como militante. -----
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones así como los acuerdos y disposiciones provenientes de los órganos del ejecutivo y de las instancias reconocidas por el estatuto. -----
- c) Conservar la unidad y la integridad de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----
- d) No realizar ningún tipo de declaraciones a nombre de la agrupación ciudadana sin contar con la autorización del comité político. -----
- e) Promover el ejercicio de la democracia interna en todos los niveles de la estructura de LIDER. -----
- f) Votar por el o los candidatos propuestos para participar en las elecciones departamentales y municipales, etc. -----
- g) Concurrir regulamente a las reuniones dentro de los niveles orgánicos establecidos. -----

- h) Contribuir en proporción a su capacidad, a las finanzas de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----
- i) Cumplir de forma responsable, honrada y eficiente con el trabajo asignado.---
- j) Asumir la defensa de la imagen, los principios, postulados y otros intereses legítimos que tenga la Agrupación Ciudadana "LIDER" ante la sociedad en general. -----
- k) Practicar la solidaridad con todos los militantes y simpatizante de la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----
- l) Brindar un trato amable y fraterno con calidad y calidez a todos los militantes y simpatizantes. -----
- m) Colaborar con propuestas técnicas y políticas de desarrollo. -----
- n) Respetar las opiniones y posiciones de los militantes y simpatizantes, siempre y cuando los mismos no sean contrarias a los principios y estatutos de la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----
- o) Erradicar las prácticas de prebenda y la utilización de grupos con intereses sectarios y/o particulares. -----

ARTICULO 12. (DERECHOS Y DEBERES DEL SIMPATIZANTE)..- Los simpatizantes tienen los siguientes derechos: -----

- a) Participar en todas la actividades en las que existan niveles de apertura. -----
- b) Participar con voz en los eventos donde el comité político convoque y otros. -----
- c) Contribuir con sus ideas a través de las instancias partidarias en las que participe-----
- d) Recibir capacitación y formación política. -----
- e) Participar a invitación del órgano político competente en cargos políticos y públicos. -----

II.- Todo simpatizante tendrá los siguientes deberes: -----

- a) Respetar y acatar los Estatutos, reglamentos, resoluciones y otras decisiones emanadas por las instancias competentes de la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----
- b) Asumir la defensa de la imagen, los principios, postulados y otros que tenga la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----
- c) Practicar la solidaridad con el resto de los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----

ARTICULO 13. (DEBER DEL DIRIGENTE)..- Los dirigentes serán responsables del ejercicio pleno de los derechos de los militantes y del cumplimiento de sus deberes. A si mismo los dirigentes adoptan en sus actos de conducción interna y resolución de controversias el principio ordenador del consenso. -----

ARTICULO 14. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNDADORES)..- Los fundadores de la Agrupación Ciudadana "LIDER" tienen los siguientes Derechos y Deberes: -----

a) Derechos. -----

- 1.- Ser parte permanente del Comité Político de la Agrupación, según la estructura interna en la que fue fundador. -----
- 2.- Participar con Voz y Voto dentro el Comité Político o Otros Niveles Partidarios. -----
- 3.- Toda Resolución, Pronunciamiento y otras decisiones de la Agrupación debe ser de Conocimiento de los Fundadores. -----

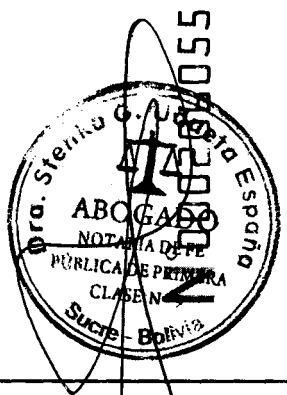
b) Deberes. -----

- 1.- Respetar y acatar los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y otras decisiones emanadas por las instancias competentes de la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----
- 2.- Es Responsable de Hacer prevalecer los Principios Fundamentales por los cuales fue creada la Agrupación Ciudadana "LIDER". -----

ARTICULO 15. (DE LAS SANCIONES): Las sanciones serán establecidas en el reglamentado interno de la agrupación y ejecutadas por el tribunal de ética y disciplinario. -----



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

TITULO VI -----
CAPITULO I -----
ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN -----
ARTICULO 16. (CONGRESO DEPARTAMENTAL).- Es la máxima instancia de la agrupación ciudadana "LIDER", será convocado una vez al año por los fundadores y el comité ejecutivo, el alcance de la participación estará sujeto a convocatoria, tendrá las siguientes atribuciones. -----
• Tomar decisiones estratégicas. -----
• Elegir al Tribunal Electoral -----
• Elegir al Tribunal de Ética y Disciplina -----
• Aprobar por mayoría la modificación del Estatuto. -----
ARTICULO 17. (COMITÉ POLITICO).- Es la instancia intermedia donde participan los fundadores, el comité ejecutivo departamental, regional y municipal, este será convocada cuantas veces sea necesaria. -----
El comité político tendrá las siguientes atribuciones: -----
a) Definir las políticas de alianzas de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" a nivel departamental y municipal. -----
b) Fiscalizar el empleo de los recursos financieros proporcionados por la Órgano Electoral y asignados al departamento y otras fuentes de financiamiento. -----
c) Evaluar la gestión pública de las autoridades locales departamentales y municipales. -----
ARTICULO 18. (COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL).- El comité ejecutivo de la agrupación ciudadana "LIDER", estará compuesto por personas elegidos por voto, su vigencia será dos años, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente estatuto y convocatoria emanada por Tribunal Electoral y sus atribuciones estarán enmarcadas en un reglamento. -----
Estructura: -----
1. Ejecutivo Departamental. -----
2. Secretario de Relaciones. -----
3. Secretario de Actas. -----
4. Secretario de económico Finanzas. -----
5. Secretario Laboral. -----
6. Secretario de género. -----
7. Secretaria de Pueblos Indígenas. -----
8. Secretario de Juventudes y Deportes. -----
9. Vocal. -----
ARTICULO 19. (COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL).- El comité Ejecutivo Regional de la agrupación ciudadana "LIDER" está compuesta por representantes de cada municipio, cuyas atribuciones son: -----
• Dirigir la agrupación ciudadana LIDER, en coordinación con el comité ejecutivo departamental. -----
• Coordinar con las organizaciones regionales para generar políticas de desarrollo. -----
• Ejecutar las resoluciones y decisiones del Comité Político departamental y otras instancias jerárquicas de la agrupación ciudadana. -----

ARTICULO 20. (COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL).- El comité Ejecutivo Municipal de la agrupación ciudadana "LIDER" está compuesta por personas electas por voto, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto y convocatoria del Tribunal Electoral y tendrá las siguientes atribuciones: -----

- Dirigir la agrupación ciudadana LIDER, en coordinación con el comité ejecutivo regional y departamental. -----
- Coordinar con las organizaciones municipales para generar políticas de----- desarrollo. -----
- Ejecutar las resoluciones y decisiones del Comité Político departamental y otras instancias jerárquicas de la agrupación ciudadana. -----

----- **TITULO VII** -----

----- **CAPITULO I** -----

----- **REGIMEN ELECTORAL** -----

ARTICULO 21. (COMITÉ ELECTORAL). El comité electoral, estará compuesto por cinco (5) personas (3 fundadores y 2 militantes), elegidos en el congreso departamental, el cual tiene el trabajo exclusivo de llamar a comicios para elegir al comité ejecutivo departamental, candidatos para cargos públicos en representación de la agrupación "LIDER", su vigencia, requisitos y funcionamiento estará sujeto a reglamento. -----

ARTICULO 22. (ELECCIONES PARA CANDIDATOS).- los militante para ser candidato en un proceso electoral público, debe primero someterse a una elección interna, mediante voto universal, el acto eleccionario estará a cargo del tribunal electoral en cumplimiento al reglamento emanado por el tribunal. -----

ARTICULO 23. (FACULTADES DEL COMITÉ ELECTORAL). Tomando en cuenta las atribuciones del Comité Electoral, deberán elaborar un reglamento específico en el que señalen los requisitos pertinentes para llevar a cabo la elección. -----

----- **TITULO VIII** -----

----- **TRIBUNALES** -----

----- **CAPITULO I** -----

----- **ÉTICA Y DISCIPLINA** -----

ARTICULO 24. (CONFORMACION Y REQUISITOS).- -----

I.- El Tribunal de Ética y Disciplina estará conformada por cinco miembros (tres fundadores y dos abogados de base) electos por el congreso departamental. -----

II.- Asimismo para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina es requisito indispensable ser militante de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" por más de un año y gozar de cualidades morales y éticas, especialmente de responsabilidad, honestidad y rectitud. -----

III.- Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina asumirán su mandato y competencia por dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Su remoción o revocación de mandato será a pedido expreso de un miembro del tribunal, por encontrar faltas graves en el ejercicio de sus funciones. -----

IV.- En ejercicio de su mandato, los miembros que conformen el Tribunal de Ética y Disciplina no podrán ocupar cargo de acción alguno, ni adoptar decisiones dentro de las instancias políticas partidarias a las que convoquen o participen. -----

ARTICULO 25. (COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA).- -----

- a) Interpretar la Declaración de Principios, estatutos y normas éticas de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" de manera justa e imparcial. -----
- b) Conocer y resolver los procesos contra dirigentes por faltas graves cometidas a los Principios, Estatutos y otras decisiones legítimamente adoptadas por la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----
Las Resoluciones del Tribunal de ética y disciplina, podrán ser apeladas ante el Comité Político departamental, conforme al Reglamento. -----

Por ningún motivo en alguna instancia de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" un dirigente podrá conformar otros niveles con poder de decisión que no están debidamente identificadas en el presente estatuto, en caso de hacerlo, todas sus decisiones serán nulas y los responsables pasaran al Tribunal de Ética y Disciplina. -----

El Comité político Departamental garantizará el financiamiento para el funcionamiento pleno del Tribunal de Ética y Disciplina. -----

ARTICULO 26. (DEFENSOR DEL MILITANTE).- El defensor del militante será elegido por el congreso departamental, por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por una sola vez, cuyas atribuciones serán establecidas por reglamento interno. -----

TITULO IX

PATRIMONIO

ARTICULO 27.- Constituirá patrimonio material todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los aportes de los militantes, simpatizantes, las donaciones recibidas, los recursos asignados de acuerdo a normas del Órgano Nacional y Departamental Electoral y leyes en vigencia, así como todos los ingresos obtenidos en campañas de recolección de fondos que realice la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER". -----

ARTICULO 28. (DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS).- -----

Para el supuesto caso de existir financiamiento estatal para comicios electorales futuros se encomienda el manejo y administración de los mismos al representante legal de la agrupación ante el Órgano Departamental Electoral debiendo observar, para tal efecto las normas legales vigentes, así como las establecidas en este estatuto, asumiendo responsabilidad civil y penal, por dichos manejos. -----

ARTICULO 29. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RESTRICCION A LOS APORTES).- -----

Las fuentes de financiamiento para esta agrupación serán solamente las permitidas por ley. -----

TÍTULO X

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ALIANZAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 30. (ESTATUTO ORGÁNICO).- El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por decisión de dos tercios (2/3) de asistentes del congreso. -----

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 31. (ALIANZAS).- La Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" promoverá alianzas política Agrupaciones y movimientos sociales y también con fuerzas partidarias afines, NO podrá hacer alianzas pre y pos electorales con partidos y organizaciones ideológicamente contrarios a los principios de la agrupación. -----

Estas alianzas deberán ser aprobadas por el Comité Político, estableciendo sus alcances, marco general y político de la alianza, siempre respetando las dinámicas y realidades locales. -----

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN).- -----

La Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" podrá disolverse:

a) Por determinación de los fundadores y el congreso departamental convocado expresamente para ese fin. -----

b) Por aplicación de las normas electorales en vigencia. -----

La liquidación será definida por los fundadores y el congreso, el cual será dirigido por los fundadores. -----

Para el caso de promoverse la extinción o liquidación de la agrupación, previa conciliación de activos y pasivos, se determina que si hubiere restantes de pasivos o bienes muebles o inmuebles estos irán en calidad de donación a favorecer a alguna institución de Servicio Social bajo inventario, en la forma y términos que resuelva el congreso y los fundadores. -----

ARTÍCULO 33. (MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS).- Todo cambio o modificación del presente estatuto, deberá ser aprobado y consensuado en un congreso, convocada para tal efecto con una anticipación de sesenta (60) días. -----

El presente estatuto fue analizado y aprobados en presencia de los miembros fundadores y militantes, para constancia de aprobación y conformidad. -----

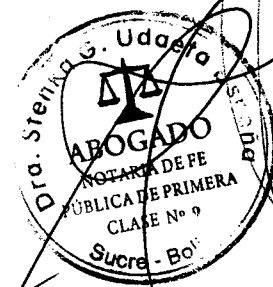
Sucre, junio de 2009. -----

CONCLUSIÓN.- En su mérito, manifestaron las comparecientes de las generales anotadas al exordio, los señores: **OSCAR HERVOSO SANCHEZ**, con C.I. No. 1113192-Ch, soltero, contador publico, con domicilio en Av. Jaime Mendoza No. 366, mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, **FREDDY BALTAZAR ARUQUIPA**, con C.I. No. 3055726-Or, casado, abogado, con domicilio en calle Peru No. 111, mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, y **LEONARDO MARIO AVALOS CUELLAR**, con C.I. No. 4094293-Ch, soltero, estudiante, con Res. en Tarabuco, mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, quienes me pasaron para su inserción en el cuerpo de esta escritura, una minuta sobre **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA"**

(LIDER), todos bolivianos, mayores de edad quienes manifestaron que aceptan, confirman y reproducen el tenor íntegro del presente instrumento, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento, con lo cual queda perfeccionado e incorporado en el rango de escrituras públicas que corren a mi cargo, correspondiente a la presente gestión del año dos mil nueve. En su testimonio y previa lectura de su tenor, así dijeron, otorgan y firman con las testigos ciudadanos en ejercicio Luz Neyda Ramírez Alba, con C.I. 5635517-Ch., y Anabel Ivonne Ricaldi Vargas, con C.I. Nro. 4119018-Ch., mayores de edad, vecinas de esta y hábiles por derecho.-Fdo.- **OSCAR HERVOSO SANCHEZ-Fdo.-FREDDY BALTAZAR ARUQUIPA-Fdo.-LEONARDO MARIO AVALOS CUELLAR.-Fdo. Luz Neyda Ramírez Alba.- Fdo. Anabel Ivonne Ricaldi Vargas.- Testigos Notariales.-**

Firmado.- ante mí **Stenka Geovanna Udaeta España** Notario Público Numero Nueve. -----

CONCUERDA.- El presente testimonio con el original de referencia, al que en caso necesario me remito, franqueándose en la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy Fe y Certifico. -----



Dra. Stenka G. Udaeta España
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA
PRIMERA CLASE N° 9
Sucre - Bolivia